



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 095-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 20 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe legal N° 088-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 124-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Administración, Informe N° 041-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 20 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 114-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Directora General de Administración, Informe N° 299-2025-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 042-2025-UNJ/UTC, de fecha 18 de febrero de 2025, del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Memorando N° 071-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Directora General de Administración, Oficio N° 093-2025-UNJ/OPP, de fecha 12 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 046-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 07 de febrero de 2025, del Responsable (e) del Área de Admisión, Memorando Circular N° 028-2025-UNJ-P, de fecha 19 de febrero de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe legal N° 083-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 176-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 047-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Directora (e) de Gestión Académica, Carta N° 002-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 13 de febrero de 2025, del Responsable (e) del Área de Admisión, Acuerdo N° 018-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025

MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 54° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32141, referente a los Centros de producción de bienes y servicios, establece que: "las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CONFORMAR la Comisión que se encargará de elaborar y proponer la "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS PROCESOS DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve INCLUIR al C.P.C. OSCAR OSWALDO MINCHOLA CORREA, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como miembro de la Comisión que se encargará de elaborar y proponer la "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS PROCESOS DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", con eficacia anticipada, a partir del 17 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 13 de febrero de 2025, el Responsable (e) del Área de Admisión comunica a la Responsable (e) de la Dirección de Gestión Académica, que los Miembros de la Comisión, conformada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, remiten la

Página 2 de 7



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025

propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para pago por Servicios Prestados y Compensación a Personal Docente y Personal Administrativo, respectivamente por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", para que sea revisado y aprobado mediante acto resolutivo por las instancias correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 047-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, la Directora (e) de Gestión Académica alcanza a la Vicepresidenta Académica, la elaboración y propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para pago por Servicios Prestados y Compensación a Personal Docente y Personal Administrativo, respectivamente por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", para que sea revisado y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 176-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 17 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente referente a la Propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ, citada en el párrafo precedente, por lo que, solicita emita opinión legal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe legal N° 083-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "luego de analizar la propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para pago por Servicios Prestados y Compensación a Personal Docente y Personal Administrativo, respectivamente por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", concluye que se encuentra dentro del marco legal y normativo aplicable, en particular con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público 2025, la normativa vigente relacionada con el empleo público, y los lineamientos establecidos en la Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1057, por lo que, señala que es procedente la citada Directiva y aprobada mediante acto resolutivo, conforme a la autonomía universitaria que faculta a esta Casa Superior de Estudios, para regular sus propios procedimientos internos y establecer mecanismos de compensación por los servicios prestados en actividades fuera de la jornada laboral regular de los servidores;

Que, mediante Oficio N° 180-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 18 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente que contiene la Directiva N° 001-2025-UNJ, citada en el párrafo precedente, para que sea visto en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Memorando Circular N° 028-2025-UNJ-P, de fecha 19 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén requiere al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, que en atención a lo dispuesto en los Artículos 29° literal d) y Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, así como en el inciso 3.1 del numeral 3 de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 28 de setiembre de 2023 y dentro del marco de sus funciones y competencia emitan Informe Técnico correspondiente sobre la viabilidad de la Propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para pago por Servicios Prestados y Compensación a Personal Docente y Personal Administrativo, respectivamente por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025



Que, mediante Oficio N° 046-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 07 de febrero de 2025, el Responsable (e) del Área de Admisión solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, opinión referente al Procedimiento de Pago a los Docentes que participarán en los distintos procesos de Admisión 2025-I y 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 093-2025-UNJ/OPP, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora General de Administración, respecto a la Disponibilidad Presupuestal y al Procedimiento de Pago a los Docentes en los Procesos de Admisión, señalando que:

### Respecto al Marco Legal:

Según el Informe Legal N 0051-2025-UNJ/P/OAJ, se concluye que la Ley Universitaria permite a los docentes universitarios prestar servicios adicionales dentro de la misma institución para actividades generadoras de recursos, tales como los Exámenes de Admisión, dichos ingresos deben provenir de los recursos generados por la actividad misma, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable. Asimismo, estos pagos deben ser financiados con los recursos obtenidos por los exámenes de admisión, en conformidad con la Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025. Por lo que, dicha conclusión es coherente con la Ley de Presupuesto Público 2025 en su Centésima Cuadragésima Cuarta disposición sobre la emisión de Decretos Supremos respecto a los ingresos de personal financiados con recursos generados por Centros de Producción y Similares.

### Respecto a la Disponibilidad Presupuestal:

En relación con la disponibilidad presupuestal solicitada por el área usuaria, y de acuerdo con la Meta N° 40, se registra un saldo presupuestal disponible en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según los siguientes clasificadores.

- 2.3.2.7 Servicios Profesionales y Técnicos : S/ 160,117.00
- 2.3.2.9 Locación de Servicios : S/ 145,500.00

Haciendo un total disponible de S/ 305,617.00, presupuesto que podría ser utilizado para atender la necesidad planteada.

### Respecto al Procedimiento de Pago:

Para la ejecución del gasto correspondiente, se deberá coordinar con el Área Responsable con el fin de determinar los documentos internos y/o comprobantes que deberán ser emitidos para el cumplimiento adecuado del pago.

Que, mediante Memorando N° 071-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de febrero de 2025, la Directora General de Administración solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, opinión técnica concerniente a la Modalidad que se utilizara para efectuar los pagos a los docentes que participaran en los Procesos de Admisión 2025-I y 2025-II, en calidad de Órgano de Apoyo, Responsable de Ejecutar y Coordinar los Procesos Técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería y Contabilidad de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 042-2025-UNJ/UTC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa a la Directora General de Administración, respecto a la Afectación de pagos correspondientes a los Docentes que participaran en los Exámenes de Admisión 2025-I y 2025-II, asimismo señala que respecto a las funciones de su Unidad, el cual es



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025

efectuar la fase del devengado, girado y pagado en el Sistema SIAF-MODULO ADMINISTRATIVO-SP, donde todo procedimiento de pago deberá llegar con el sustento respectivo según la normativa;

Que, mediante Informe N° 299-2025-UNJ-DGA-UA, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora General de Administración, que: "para efectuar los pagos a los Docentes que participarán en los distintos procesos de admisión 2025-1 y 2025 II, se debe solicitar previamente una exoneración de las restricciones establecidas en la normativa de presupuesto, y que dicha exoneración se haya formalizado a través de una norma con rango de ley, salvo mejor parecer. Asimismo, mediante la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025, en la parte CENTÉSIMA CUADRAGESIMA CUARTA, precisa que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de los Recursos Humanos (DGGFRH), se determina los ingresos del personal y los montos que se otorgan a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y docentes universitarios por los servicios que brindan en los Centros de Producción y Similares de las Universidades Públicas, (...), por lo que, sugiere de ser el caso, sea analizada la viabilidad de que el Área de admisión pase a ser Centro de Producción. Es por ello que, la Unidad de Abastecimiento, precisa que posterior a lo mencionado líneas arriba, para efectuar los pagos a los Docentes que participarán en los distintos procesos de admisión 2025-1 y 2025 II, se deberán pagarse a través de la Planilla Única de pago, de conformidad con la normatividad legal que se indica en la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025";

Que, mediante Oficio N° 114-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de febrero de 2025, la Directora General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes emitidos por las áreas técnicas correspondientes, para su evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 041-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora General de Administración, que para llevar a cabo pagos por servicios prestados en los Exámenes de Admisión, la propuesta de la Directiva N° 001-2025, debe ajustarse a las disposiciones del Presupuesto Público 2025 y cumplir con las normas de gestión establecidas en la Ley N° 32185, por lo que es esencial que la normativa vigente sobre los ingresos del personal y los montos asignados sea respetada, especialmente las restricciones presupuestarias aplicables a los recursos generados por los Centros de Producción y Similares de las Universidades Públicas. Asimismo, el pago de los servicios de Docentes en los Procesos de Admisión requiere una exoneración de las restricciones presupuestarias establecidas, dicha exoneración debe formalizarse mediante una norma con rango de ley. Además, es relevante que dicha exoneración esté basada en el análisis de viabilidad realizado por las unidades responsables, sugiriendo que el Área de Admisión podría ser considerada un Centro de Producción para facilitar la compensación del personal mediante los recursos generados por dicho centro, lo cual podría implicar una modificación en la Estructura Administrativa y la normativa correspondiente.

Del mismo modo, la posibilidad de efectuar los pagos mediante la Planilla Única de Pago, es una alternativa viable y debe ser evaluada conforme a los criterios establecidos en la Ley y el Presupuesto Público, especialmente en relación con las limitaciones presupuestarias y las exoneraciones necesarias. Por lo que, recomienda se realice una revisión exhaustiva de la propuesta de la directiva para asegurarse de que se ajuste a la normativa legal vigente, especialmente en lo que respecta al Presupuesto Público 2025 y las restricciones sobre los pagos a los docentes y personal

Página 5 de 7



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025

administrativo en los procesos de admisión. Asimismo, se debe evaluar la viabilidad de reclasificar el Área de Admisión como Centro de Producción, lo cual permitiría el pago a los Docentes de acuerdo con las disposiciones legales que rigen estos centros, dicha decisión debe estar basada en un Análisis Técnico y Legal exhaustivo para asegurar su viabilidad administrativa y financiera;

Que, mediante Oficio N° 124-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero de 2025, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que a través de su Despacho solicite al Órgano de Asesoramiento de la Entidad, opinión legal en el marco de las opiniones técnicas emitidas por las áreas correspondientes referente a la Propuesta de la Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para pago por Servicios Prestados y Compensación a Personal Docente y Personal Administrativo, respectivamente por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén",

Que, mediante Informe legal N° 088-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de dicha autonomía, tiene la facultad de modificar sus instrumentos de gestión, como es el caso del Estatuto Universitario, para adaptar sus procesos administrativos y normativos a las necesidades específicas de cada situación, por lo que, recomienda que se proceda a realizar una modificación en el Estatuto incorporando como un segundo párrafo en el Artículo 62°, lo siguiente:

"La Oficina de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica"

Del mismo modo, una vez realizada la modificación del Estatuto, sugiere que la Comisión de elaboración "Directiva para la asignación de incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", remita una nueva PROPUESTA DE DIRECTIVA la cual aborde la modalidad de reconocimiento por la participación de los docentes y administrativos en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, adecuándola a las disposiciones legales y presupuestarias especialmente a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Ley Universitaria, recomendando se incluya un artículo que indique que las facultades puedan crear centros de producción según la normativa vigente, asimismo, recomienda verificación, modificación, incorporación y/o ampliación de los Artículos 46°, 66°, 67°, 139° y 155°, y los demás que guarde relación al Artículo 62° del Estatuto, teniendo en cuenta la inclusión que se realizara, a fin de evitar contradicciones entre sí. En consecuencia, recomienda iniciar este procedimiento de modificación e inclusión en el Estatuto según la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el acompañamiento y análisis técnico y legal necesario, para asegurar su viabilidad y cumplimiento con la normativa correspondiente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 0010-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 018-2025-SE-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR en el Artículo 62°, el párrafo, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive, asimismo, DISPONER que la Comisión encargada de elaborar y proponer la "Directiva para la asignación de incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", remita una nueva Propuesta de Directiva, en donde se contemple la modalidad de reconocimiento por la participación de los docentes y administrativos



N° 095-2025-CCO-UNJ

20-FEBRERO-2025

en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, adecuándola a las disposiciones legales y presupuestarias especialmente a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria". Del mismo modo, NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Admisión sobre el presente acuerdo, a fin de que analicen y determinen la modificación, incorporación y/o ampliación de los Artículos 46°, 66°, 67°, 139° y 155°, así como de aquellos relacionados con el Artículo 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, considerando la inclusión prevista para evitar contradicciones. La notificación de este punto quedará supeditada a la previa comunicación de la resolución que apruebe la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, **INCORPORAR**, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

"El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión encargada de elaborar y proponer la "Directiva para la asignación de incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", remita una nueva Propuesta de Directiva, en donde se contemple la modalidad de reconocimiento por la participación de los docentes y administrativos en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, adecuándola a las disposiciones legales y presupuestarias especialmente a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Comisión señalada en el Artículo Segundo, Vicepresidencia Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Admisión y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE